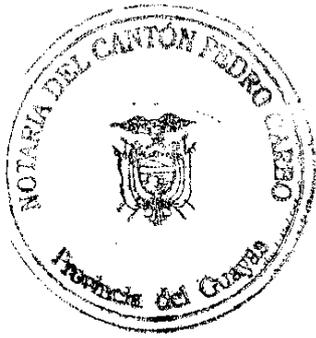


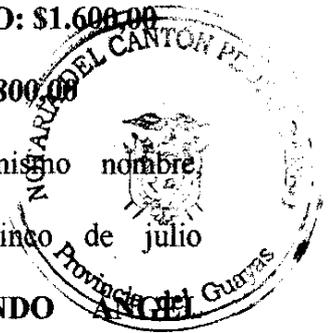
No.- 20160914000P01851



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
EXPORTADORA DIANA TORRES  
MACÍAS EXPORT DITOMAEXPORT  
S.A.**

**CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,00**

**CAPITAL SUSCRITO: \$800,00**



En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de julio del dos mil dieciséis, ante mí, señor Doctor **AMANDO**

**CORREA GRANOBLE**, Abogado, Notario Público Titular de este cantón, comparecen los señores: **DIANA ROCÍO TORRES MACÍAS**, de estado civil casada, de ocupación estudiante; y, **LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA TOCTAGUANO**, de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

Dígnese autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la presente de constitución simultánea de la compañía anónima **EXPORTADORA DIANA TORRES MACÍAS EXPORT DITOMAEXPORT S.A.**, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: FUNDADORES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará **EXPORTADORA DIANA TORRES MACÍAS EXPORT DITOMAEXPORT S.A.**, en

*Dr. Amando A. Correa Granoble*  
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

calidad de Fundadores, las personas cuyos nombres y apellidos, nacionalidad, estados civiles y domicilio se expresan a continuación:

**DIANA ROCÍO TORRES MACÍAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y,

**LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA TOCTAGUANO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de

Guayaquil.- **CLÁUSULA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** La

compañía que por éste contrato se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**

**DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese

en la ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará

**EXPORTADORA DIANA TORRES MACÍAS EXPORT**

**DITOMAEXPORT S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.-

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: a).-** La Compañía se

dedicará a las siguientes actividades: Selvicultura y Extracción de Maderas; explotación de viveros forestales y maderas en pie; plantación

replante, trasplante, aclareo y conservación de bosques y zonas forestadas, tanto en bosques naturales o plantaciones forestales; Cultivos

de monte bajo, arbustos, madera para pasta y para leña, tanto en bosques naturales o plantaciones forestales; producción de madera en

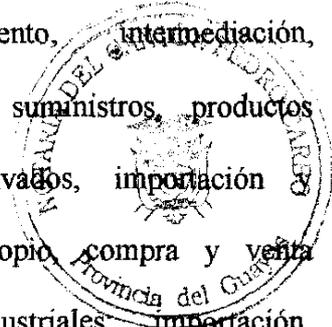
bruto, en rollos, para las industrias manufactureras que utilizan productos forestales, chonta, balsa, ciprés, pino, etcétera; producción de madera en

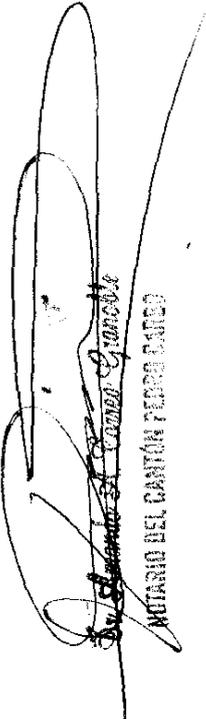
bruto, en rollos, utilizada en forma no procesada, tales como puntales, estacas, cercas, etcétera; recolección y producción de leña; transportación

de troncos dentro del bosque y hacia los centros de acopio o embarque; producción de bienes, comercialización, almacenamiento,

*Dr. Sebastián Elías Torres Jimenez*  
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, e importación de suministros, productos e insumos agrícolas, agroindustriales y sus derivados, importación y exportación de maquinarias agrícolas, centros de acopio, compra y venta de maquinarias industriales, agrícolas o agroindustriales, importación, exportación, comercialización, distribución y venta de semillas; importación, exportación compra y venta de materiales, mercaderías, productos del agro, frutas, insumos agropecuarios, representaciones, comisiones, distribución y mandatos; podrá finalmente dedicarse a la industrialización primaria de los productos de la explotación de productos agrícolas y maderables; a la siembra, cosecha, compra, venta, consignación, importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas nacionales o extranjeros, a la producción, comercialización, compraventa, representación, importación, exportación de productos agrícolas tanto tradicionales como no tradicionales; a la compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o al granel; se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, corredora, agente o representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a las actividades agrícolas o agroindustriales; desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde sus cultivos y su extracción hasta la comercialización tanto interna como externa; la industrialización de toda clase de productos agrícolas como café, cacao, banano, soya, palmito, etc.; producción y exportación de flores y plantas ornamentales; producción, exportación y comercialización de maderas y materiales maderados;



  
Dr. Armando El Congo Escobar  
MUNICIPIO DEL CANTÓN PEDRO PABLO KUCZYNSKI

representación y asesoramiento de compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación y exportación de productos de origen agropecuario y agroindustrial. Para cumplir su objeto social, podrá ejecutar toda clase de actos, operaciones, negocios jurídicos o contratos permitidos por la ley ecuatoriana y el presente estatuto que esté relacionado con los intereses y fines de la compañía, o se consideren necesarios y convenientes para incentivar el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas con un valor de **UN DÓLAR CADA UNA**, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a fondo de Reserva Legal; pérdida o destrucción de acciones, liquidación todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la

MEMARIO DEL CANTÓN PÉDRO CARBO

Dr. Sebastián A. Sánchez Granillo

Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y se llevará a efecto por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General Extraordinaria, se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En cualquier asunto concerniente a la compañía que no se encuentre establecido en estos estatutos y el ordenamiento jurídico concerniente a la materia no prevea lo pertinente, será resuelto en Junta General de Accionistas.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una



*Dr. Antonio A. Correa Cianolle*  
NOTARIO DEL CANTÓN PÉDRO CARRERA

mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.-

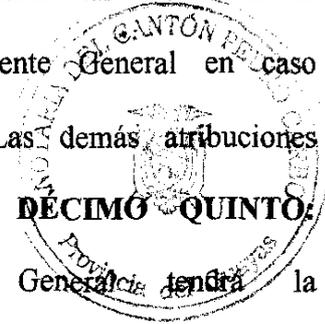
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quiénes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, el reparto de utilidades, amortización de pérdidas de Fondos de Reserva Legal; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; f) Elegir al liquidador de la sociedad; g) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; h) Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de bienes inmuebles de la Compañía; e, i) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por el presente estatuto y los reglamentos de la compañía.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General de la Compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, para un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Firmar los Títulos certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General, d)

Dr. Simón de la Cruz Quiroga  
NOTARIO DEL BARRIO PEDRO CARBO

Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de la Junta General de Accionistas; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia, temporal o definitiva; y, f) Las demás atribuciones establecidas en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones; c) Llenar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el libro de acciones y accionistas de la compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; e) Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia, temporal o definitiva; y, f) Las demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones, deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las que constan estipuladas en la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en disolución, la misma que estará a cargo del Gerente General en calidad de Liquidador.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía se encuentra suscrito y pagado en la siguiente forma: a) La señora **DIANA ROCÍO TORRES MACÍAS**, declara bajo juramento que ha



*Dr. Alejandro A. Correa Granillo*  
SECRETARIO DEL CANTÓN PEDRO CABELLO

suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagado el veinticinco por ciento de las mismas en dinero en efectivo, o sea **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, b).- El señor **LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA TOCTAGUANO**, declara bajo juramento que ha suscrito **SEISCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagado el veinticinco por ciento de las mismas en dinero en efectivo, o sea **CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El saldo restante se pagará en el plazo de dos años, una vez que la Constitución de la compañía contenida en este contrato se inscriba en el Registro Mercantil. Los Accionistas declaran bajo juramento la correcta integración del capital.- Los Accionistas fundadores **DIANA ROCÍO TORRES MACÍAS** y **LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA TOCTAGUANO** se constituyen como **Gerente General** y **Presidente**, respectivamente, en este contrato fundacional de la compañía; y autorizan expresamente al Abogado Luis Daniel Torres Naranjo, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura, así como también, lo autorizan para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes y la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Agregue usted señor Notario las demás estipulaciones y formalidades de estilo para el perfeccionamiento de esta minuta para que sea elevada a escritura pública.- Firmado legible.- Abogado Luis Daniel Torres Naranjo.- Registro número ocho mil quinientos veinticinco.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA**.- Para el otorgamiento de \ esta Escritura, se cumplieron con todos los preceptos legales.- Leída que les fue la presente Escritura de

Notario  
Luis Daniel Torres Naranjo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7738318  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0912444239 TORRES NARANJO LUIS DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EXPORTADORA DIANA TORRES MACIAS EXPORT DITOMAEXPORT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A02	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0210.01	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0210.02	CULTIVO DE MONTE BAJO (ARBUSTOS), MADERA PARA PASTA Y PARA LEÑA (ESTA ACTIVIDAD PUEDE SER LLEVADA A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.01	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) PARA LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS QUE UTILIZAN PRODUCTOS FORESTALES, CHONTA, Balsa, CIPRÉS, PINO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.02	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) UTILIZADA EN FORMA NO PROCESADA COMO PUNTALES, ESTACAS, CERCAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.03	ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LEÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0240.03	TRANSPORTE DE TRONCOS DENTRO DEL BOSQUE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

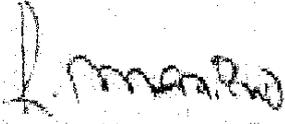
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/09/2016 12:00 AM

REQUIERE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

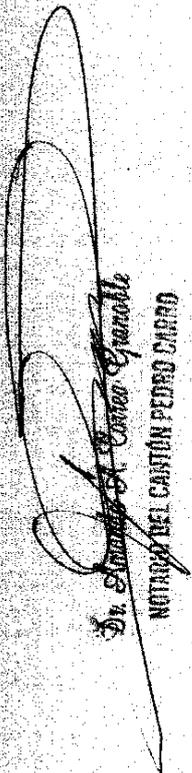
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**Dr. Silvia A. Cordero Espinosa**  
**INTRODUCIDA DEL CANTON PEDRO CARRO**

principio, a fin en clara y alta voz por mí, el Notario, los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman en ella y firman en unidad de acto conmigo el Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARRO

DIANA ROCÍO TORRES MACÍAS  
C. C. No.- 092642638-8

LUIS ECHEVERRÍA TOCTAGUANO  
C. C. No.- 170636001-1



*[Handwritten signature]*  
Dr. Amanda A. Torres Granada  
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARRO

Es fiel fotocopia igual a su original que reposa en los Libros de escrituras públicas a mi cargo, en fe de ello confiero certificado este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.-



*[Handwritten signature]*  
Dr. Amanda A. Torres Granada  
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARRO

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:30.294  
FECHA DE REPERTORIO:27/jul/2016  
HORA DE REPERTORIO:09:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EXPORTADORA DIANA TORRES MACIAS EXPORT DITOMAEXPORT S.A.**, de fojas 33.316 a 33.325, Registro Mercantil número 2.983. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA DIANA TORRES MACIAS EXPORT DITOMAEXPORT S.A.**, a favor de **LUIS ALBERTO ECHEVERRIA TOCTAGUANO**, de fojas 33.245 a 33.247, Registro de Nombramientos número 8.841.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA DIANA TORRES MACIAS EXPORT DITOMAEXPORT S.A.**, a favor de **DIANA ROCIO TORRES MACIAS**, de fojas 33.248 a 33.250, Registro de Nombramientos número 8.842.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Marissa Penedola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

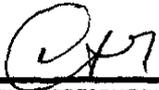
Guayaquil, 28 de julio de 2016

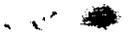
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1428665

Exp. 708862

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		EXPORTADORA DIANA TORRES MACIAS EXPORT DITOMAS EXPORT S.A	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b>
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		DITOMO EXPORT	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
TARQUI	PUERTO SANTA ANA		
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
	RIVER FRONT II	Piso 6, Dpto 606	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	0985278134	0984408444	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	dianatorresmacias22@gmail.com	dtraded@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
PUERTO SANTA ANA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
DIANA ROCIO TORRES MACIAS			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
0926426388			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>RECIBIDO</b> <b>19 AGO 2016</b> Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE VA-01.2.1.4-F1	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**  
 HORA: 11:00  
 19 AGO 2016  
 receptor:   
 Firma: GENESIS 

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

10/AUG/2016 12:59:11

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 29822-0  
DIANA TORRES

Expediente: 708862

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITAS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 196  
Digitando No. de trámite, año y verificador =